

AVISO No. BTS-859 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2026

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto No. 4165 de fecha 03 de Noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte, entidad que en coordinación con **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**, en virtud del contrato de concesión 0377 de Julio 15 de 2002, se encuentra adelantando el proyecto vial Briceño – Tunja – Sogamoso, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

Dada la importancia del proyecto que adelanta la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha facultado a **BTS CONCESIONARIO S.A.S.** para que actúe en su nombre y representación en toda la etapa de gestión predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones de acuerdo con el OTROSÍ modificatorio al contrato de concesión 0377 de 2002, de fecha 03 de Abril del 2008 y la Cesión de Contrato que le fue hecha por parte de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** hoy **INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.**, cesión autorizada y aprobada por la entidad concedente.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Representante Legal de **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**

HACE SABER

Que, por ser requerido para la ejecución del Proyecto, mediante el oficio número **BTS-841** del **12 de agosto de 2026**, se formuló Alcance al Oficio No. **SGC 003676** del **26 de marzo de 2007** (por el cual se dio alcance al Oficio No. **SGC 013512** del **07 de noviembre de 2006**) y Alcance al Oficio No. **SGC 000853** del **25 de enero de 2007**, por los cuales se dispuso la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio rural denominado Lote Las Guaduas, ubicado en la vereda Veracruz, Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca, identificado con los Números Prediales Nacionales **25-183-00-000000-0003-0161-0-00000000** y **25-183-00-000000-0003-0050-0-00000000** y la Matricula Inmobiliaria número **154-1004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Que al Alcance a la Oferta Formal de Compra se anexa, para su conocimiento, fotocopia de: Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado de Uso del Suelo, de la faja de terreno a adquirir.

Que frente a la Oferta Formal de Compra en mención no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo I del Título IV de la Ley 1682 de 2013, modificada

por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018 y en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), con el fin de notificar personalmente el mencionado Alcance a Oferta Formal de Compra a los señores **JUAN JIMÉNEZ, TITO MAYORGA MAYORGA, HERLINDA MAYORGA MAYORGA, ESPERANZA MAYORGA MAYORGA, OSWALDO ZAMORA MAYORGA, LUZ MIREYA ZAMORA MAYORGA, MARÍA MARLÉM ZAMORA MAYORGA, ORLANDO PINZÓN CASTRO y ROSA CECILIA VILLAGRÁN PINZÓN**; **BTS CONCESIONARIO S.A.S.** entregó directamente en el predio objeto del requerimiento el oficio de citación número **BTS-842** del **12 de agosto de 2026**, siendo recibido el **23 de agosto de 2026** por la señora **PAOLA UCHUVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.069.264.833**.

Que el **03 de septiembre de 2026** se presentaron los señores **TITO MAYORGA MAYORGA, HERLINDA MAYORGA MAYORGA, ESPERANZA MAYORGA MAYORGA, OSWALDO ZAMORA MAYORGA, LUZ MIREYA ZAMORA MAYORGA y MARÍA MARLÉM ZAMORA MAYORGA**, siendo notificados personalmente.

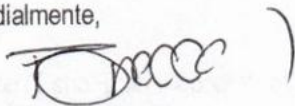
Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y ante la imposibilidad de notificar personalmente a los señores **JUAN JIMÉNEZ, ORLANDO PINZÓN CASTRO y ROSA CECILIA VILLAGRÁN PINZÓN**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

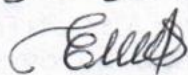
Que de no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer la información de contacto de los destinatarios, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**, ubicadas en la Vereda Bojacá Km 02 Vía Chía-Cajicá Piso 5 Oficina 501 - Centro Empresarial Belenus, Chía, Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web **www.ani.gov.co** y **www.autoviabts.com**, por el término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia íntegra del Alcance a Oferta Formal de Compra contenido en el oficio número **BTS-841** del **12 de agosto de 2026** y de sus documentos anexos.

Cordialmente,



FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDÁN
Representante Legal de **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Esperanza Mayorga M
35 498 929
Oct-09-2026


C.C.: Carpeta Predio
Proyectó: Bynaria S.A.S. – Consultor Predial – INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
Revisó: Fredy Echavarría – Director Predial – INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
JPOH AP BTS / DACA DP BTS / SPDM GL BTS

BTS-841 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026

Chía, Cundinamarca

Señores:

Propietario

JUAN JIMÉNEZ

Poseedores Regulares Inscritos

TITO MAYORGA MAYORGA

HERLINDA MAYORGA MAYORGA

ESPERANZA MAYORGA MAYORGA

OSWALDO ZAMORA MAYORGA

LUZ MIREYA ZAMORA MAYORGA

MARÍA MARLÉM ZAMORA MAYORGA

ORLANDO PINZÓN CASTRO

ROSA CECILIA VILLAGRÁN PINZÓN

Lote Las Guaduas, Vereda Veracruz, Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca.

E. S. M.

ASUNTO: Alcance al Oficio No. **SGC 003676** del **26 de marzo de 2007** (por el cual se dio alcance al Oficio No. **SGC 013512** del **07 de noviembre de 2006**) y Alcance al Oficio No. **SGC 000853** del **25 de enero de 2007**, por los cuales se dispuso la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio rural denominado Lote Las Guaduas, ubicado en la vereda Veracruz, Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca, identificado con los Números Prediales Nacionales **25-183-00-000000-0003-0161-0-00000000** y **25-183-00-000000-0003-0050-0-00000000** y la Matricula Inmobiliaria número **154-1004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto No. 4165 de fecha 03 de Noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, adscrita al Ministerio de Transporte, entidad que en coordinación con **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**, en virtud del contrato de concesión 0377 de Julio 15 de 2002, se encuentra adelantando el proyecto vial Briceño – Tunja – Sogamoso, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, se aprobó el proyecto **Briceño – Tunja – Sogamoso**, por lo cual, para la ejecución del proyecto, por motivos de utilidad pública, la **AGENCIA NACIONAL**

DE INFRAESTRUCTURA requiere comprar la zona de terreno del asunto, teniendo que mediante los oficios del asunto se dispuso su adquisición, considerada como dos predios independientes (identificados como predios 06-062 y 06-063), en atención a que contaban con dos matrículas inmobiliarias (154-1004 y 154-1874, respectivamente).

Para el caso del predio **06-062**, en los términos indicados en el Oficio No. **SGC 013512** del **07 de noviembre de 2006**, debidamente notificado mediante **Edicto No. 558** del 15 de diciembre de 2006, fijado el 15 de diciembre de 2006 y desfijado el **02 de enero de 2007**, el valor de la oferta ascendía a la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.097.355) MONEDA CORRIENTE**, (al que se dio alcance mediante Oficio No. **SGC 003676** del **26 de marzo de 2007**, debidamente notificado personalmente el **10 de abril de 2007**, modificando el valor de la oferta de compra a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.157.355) MONEDA CORRIENTE**) y, para el caso del predio **06-063**, en los términos indicados en el Oficio No. **SGC 000853** del **25 de enero de 2007**, debidamente notificado por **Edicto No. 101** del 21 de febrero de 2007, desfijado el **12 de marzo de 2007**, el valor de la oferta ascendía a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.362.985) MONEDA CORRIENTE**.

Respecto al predio **06-062**, el **10 de abril de 2007** se suscribió promesa de compraventa entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**) y los señores **TITO MAYORGA MAYORGA**, **HERLINDA MAYORGA MAYORGA**, **ESPERANZA MAYORGA MAYORGA**, **OSWALDO ZAMORA MAYORGA**, **LUZ MIREYA ZAMORA MAYORGA** y **MARÍA MARLÉM ZAMORA MAYORGA**, en su calidad de Titulares de Derechos Emanados de la Posesión.

En esta promesa se pactó un primer pago por el 50% del valor ofertado, es decir, la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.078.677,50) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue pagado en los términos pactados y conforme a las instrucciones recibidas de su parte.

Allí mismo se pactó que el saldo se pagaría "[...] dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cuando [...] hagan entrega [...] de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con Certificado de Tradición actualizado donde aparezca el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** como propietario de la zona de terreno prometida en venta."

Respecto al predio **06-063**, el **06 de marzo de 2007** se suscribió Acta de Recibo y Entrega de Predio entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**), el Concesionario y los señores **ORLANDO PINZÓN CASTRO** y **ROSA CECILIA VILLAGRÁN PINZÓN**, en su calidad de Titulares de Derechos de Cuota.

En el acta en mención se pactó un primer pago por el 50% del valor ofertado, es decir, la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.181.492,50) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue pagado en los términos pactados y conforme a las instrucciones recibidas de su parte.

Asimismo, se pactó que el saldo se pagaría "[...] dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que los propietarios entreguen la escritura pública y el certificado de tradición actualizado en que conste la venta de la zona requerida el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**."

Con posterioridad a la notificación y registro de las ofertas citadas, se dio el cierre del folio de matrícula inmobiliaria No. **154-1874**, de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución No. 36 del 17 de noviembre de 2007** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, donde dicha entidad dispuso la unificación de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **154-1004** y **154-1874**, por tanto, hoy día no existe el predio **06-063** y se ha agregado al predio **06-062**.

La Oferta de Compra fue renovada mediante Oficio No. **BTS-002-2024** del **01 de abril de 2024**, debidamente inscrito en la **Anotación No. 014** del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **154-1004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Chocontá**.

En virtud de lo anterior, se ajustó la ficha predial, para unificar las dos zonas de terreno, reflejando la realidad actual del predio para proceder a emitir el presente alcance a la oferta formal de compra que, una vez sea notificado, será inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **154-1004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Conforme a lo expuesto, se emite el presente alcance a la oferta formal de compra, de tal manera que se subsana la situación evidenciada, por tanto, se modifica la citada Oferta, la cual queda en los términos que a continuación se exponen:

Para la ejecución del Proyecto, por motivo de utilidad pública, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar la zona de terreno del asunto, conforme a la afectación de la Ficha Predial No. **062**, del **Trayecto 06 Cruce Salida a Guateque - Chocontá**, de la cual se anexa copia, la cual tiene un área de **1.269,44 m²** de terreno; incluidos: **10,32 m²** de reservorio de dimensiones 2,40 m x 4,30 m, **12,025 m** de cerca medianera con postes en madera y alambre de púas en buen estado, **10,67 m²** de construcción con muros en ladrillo pañetado, piso en concreto y techo en eternit y zinc, respectivamente, en regular estado, **1** pozo séptico de dimensiones en la tapa de 2,50 m x 2,50 m, para un área superficial de 6,25 m², **12,66 m** de cerca medianera con postes en madera y alambre de púas en regular estado, **1** árbol de Cidrón y **2** árboles de Ciruelo; área de terreno debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial **K36+901,48 = PR 58+353,48** y final **K37+004,05 = PR 58+456,05**, del mencionado trayecto.

El valor de la oferta de compra es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.520.340) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor del terreno, construcciones, mejoras y especies, como suma de los dos avalúos que sirvieron de soporte a las ofertas iniciales, según informe técnico de AVALUO ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-062-2005, de fecha Enero 23 de 2007 e informe técnico de AVALUO ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-063-2005, de fecha Enero 15 de 2007, elaborados por la Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria; precisando que, conforme a las acuerdos suscritos, previamente citados, a la fecha se ha pagado el 50% del valor de la oferta, es decir, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$3.260.170) MONEDA CORRIENTE**, quedando pendiente el pago del saldo, que asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$3.260.170) MONEDA CORRIENTE**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexan los avalúos elaborado por la Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria, según informe técnico de AVALUO ORDEN

DE SERVICIO CSS- TY 6-062-2005, de fecha Enero 23 de 2007 e informe técnico de AVALUO ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-063-2005, de fecha Enero 15 de 2007, en su parte pertinente, los cuales fueron elaborados siguiendo las directrices dadas en las normas en mención.

Según el estudio de títulos de fecha 30 de enero de 2026, el titular de la zona de terreno que se requiere es el señor **JUAN JIMÉNEZ**, sin número de identificación conocido y, asimismo, que los poseedores regulares inscritos son los señores **TITO MAYORGA MAYORGA, HERLINDA MAYORGA MAYORGA, ESPERANZA MAYORGA MAYORGA, OSWALDO ZAMORA MAYORGA, LUZ MIREYA ZAMORA MAYORGA, MARÍA MARLÉM ZAMORA MAYORGA, ORLANDO PINZÓN CASTRO y ROSA CECILIA VILLAGRÁN PINZÓN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.290.409, 20.491.955, 35.498.929, 80.395.769, 20.576.619, 20.492.719, 80.395.832 y 20.493.690, respectivamente.

Dada la importancia del proyecto que adelanta la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha facultado a **BTS CONCESIONARIO S.A.S** para que actúe en su nombre y representación en toda la etapa de gestión predial de los inmuebles afectados por el mismo, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones de acuerdo con el OTROSÍ modificadorio al contrato de concesión 0377 de 2002, de fecha 03 de Abril del 2008 y la Cesión de Contrato que le fue hecha por parte de **CSS CONSTRUCTORES S.A.** hoy **INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.**, cesión autorizada y aprobada por la entidad contratante.

A partir de la comunicación de la presente oferta de compra se inicia la etapa de enajenación voluntaria directa, en la cual, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, cuentan con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola, lo cual puede hacerse mediante oficio dirigido a las oficinas de **BTS CONCESIONARIO S.A.S.** – Coordinación de Gestión Predial BTS, ubicadas en Chía - Vereda Bojacá Km 02 Vía Chía-Cajicá Piso 5 Oficina 501 - Centro Empresarial Belenus, e-mail btscontactenos@autoviabts.com / www.autoviabts.com.

Si aceptan la oferta formal de compra, deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se entenderá que ustedes renuncian a la negociación cuando: **a)** guarden silencio sobre la oferta de negociación directa; **b)** dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo; **c)** no suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a ustedes imputables.

Asimismo, se informa que será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

En caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término establecido, la entidad iniciará el proceso de expropiación, bien sea por vía judicial o administrativa, conforme a los procedimientos y directrices establecidos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y 1564 de 2012, (Código General del Proceso), en aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y en las demás que sean aplicables. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por

el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial o administrativa. El valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar para el proyecto.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, inciso 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir. La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, Ley 1882 del 2018, Ley 1742 de 2014 y en la Ley 1564 del 2012.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,



 **FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDÁN**
Representante Legal de **BTS CONCESIONARIO S.A.S.**
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

C.C.: Carpeta Predio
Proyectó: Bynaria S.A.S. – Consultor Predial – INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
Revisó: Juan David Camacho – Abogado Predial – INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
Javier Bermúdez – Director Predial – INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.
JPOH AP BTS / DCAIDP BTS / SPDM GL BTS

2011



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FICHA PREDIAL

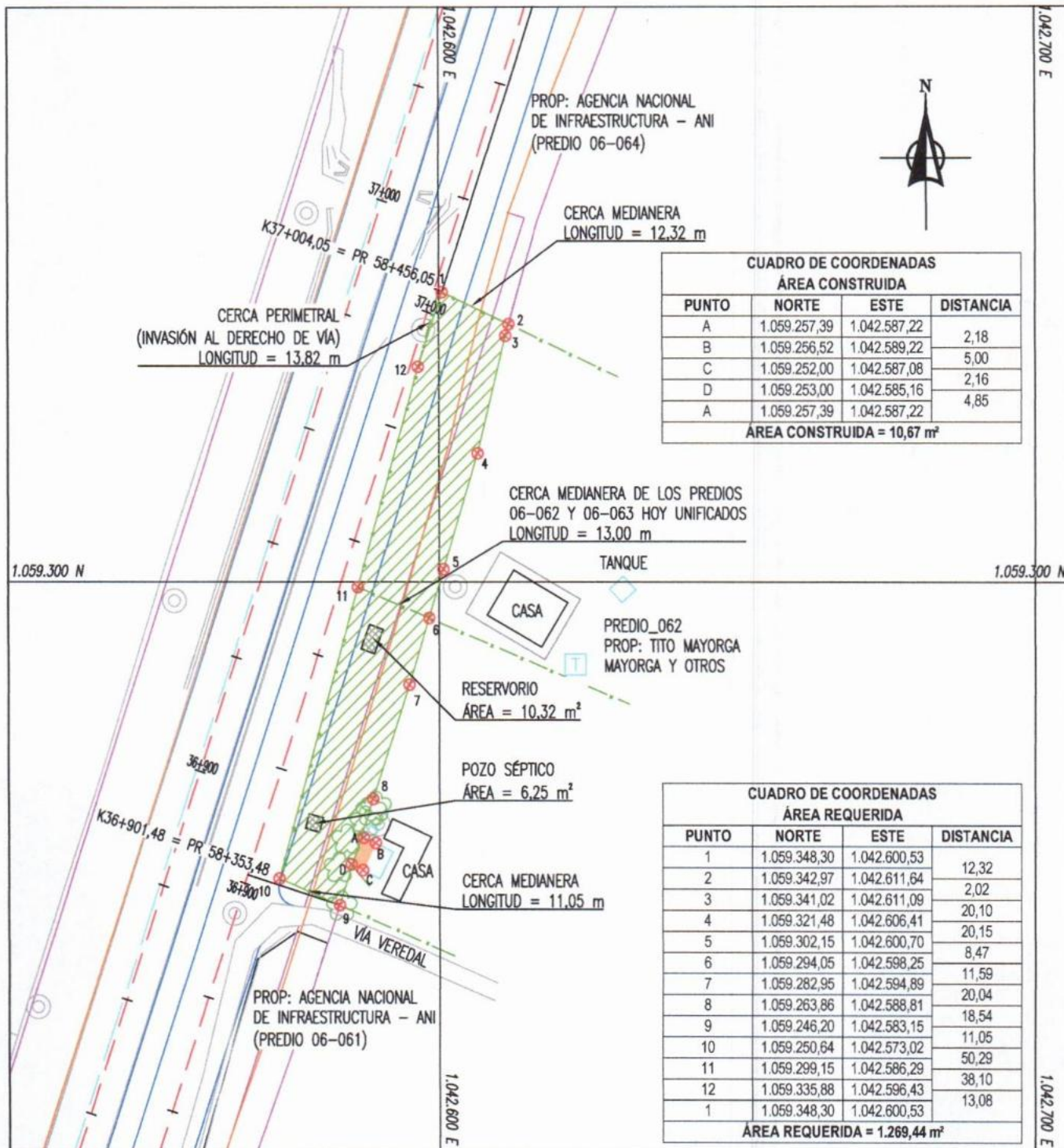
NOMBRE PROYECTO		BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO		PREDIO No. 062	
ZONA:		5501		FECHA INICIO:	
SISTEMA:		CONCESIÓN		FECHA FIN:	
				TIPO PREDIO	
				ID FICHAS	
				Rural	
				06-062	

NOMBRE SECTOR		06 Cruce Salida a Guateque - Chocontá		DIRECCIÓN		Lote Las Guaduas	
PROPIETARIO PREDIO		Tito Mayorga Mayorga y Otros		VEREDA O BARRIO		Veracruz	
CEDULA		79.290.409		MUNICIPIO		Chocontá	
TELÉFONO:				LONG:		11,06 m	
NOR		12,32 m		SUR		100,91 m	
LIND.: NOR		LONG:		OCC:		101,47 m	
PROP:		Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (Predio 06-064) (Puntos 1 a 2)		Tito Mayorga Mayorga y Otros (Área sobrante del predio) (Puntos 2 al 9)		Zona de vía carretera Central del Norte (Puntos 10 al 12 y 12 a 1)	

ESPECIE:		CANT.:		DENS.		UN	
Árbol de Clidón		1				Un	
Árbol de Ciruelo		2				Un	
ASPECTO JURÍDICO DEL PREDIO A ADQUIRIR		NOTARÍA:		Única		LIBRO:	
TIPO TENENCIA		Posesión		FECHA:		28/12/1996	
MATRÍC. IMMOB.		154-1004		CIUDAD:		Chocontá	
No. ESCRITURA		936		No. CATASTRAL:		25-183-00-0000000-0003-0161-0-00000000 25-183-00-0000000-0003-0050-0-00000000	
				OFIC. REG:		Chocontá	

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS		CANTIDAD	UN.:
Reservorio de dimensiones 2,40 m x 4,30 m		10,32	m ²
Cerca medianera con postes en madera y alambre de púas en buen estado (Antes 06-062: Sur: 11,05 m y Norte: 13,00 m. Total = 24,05 m)		12,025	m
Construcción con muros en ladrillo pañetado, piso en concreto y techo en eternit y zinc, respectivamente, en regular estado		10,67	m ²
Pozo séptico de dimensiones en la tapa de 2,50 m x 2,50 m, para un área superficial de 6,25 m ²		1	Un
Cerca medianera con postes en madera y alambre de púas en regular estado (Antes 06-063: Sur: 13,00 m y Norte: 12,32 m. Total = 25,32 m)		12,66	m

ÁREA TOTAL:	20.000,00	m2	CONTRATISTA	Inzignia Construction S.A.
ÁREA REQUERIDA:	1.269,44	m2	TOPOGRAFO	Inzignia Construction S.A.
ÁREA CONSTR.:	10,67	m2	OBSERVAC.:	Esta Ficha Predial reúne los predios inicialmente identificados como 06-062 y 06-063, por la unificación de los folios de matrícula inmobiliaria, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 36 del 17/11/2007 de la ORIP de Chocontá.
ÁREA N.D.:	0,00	m2		N.D.: No Desarrollable. N.A.: No Aplica.
ABSCISA INICIAL:	K36+901,48 = PR 58+353,48			
ABSCISA FINAL:	K37+004,05 = PR 58+456,05			
FECHA ENVÍO:	30-ene-26		FIRMA CONTRATISTA	ING. FREDY ECHAVARRÍA - M.P. 15202-110720 BYC



CUADRO DE COORDENADAS ÁREA CONSTRUIDA			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
A	1.059.257,39	1.042.587,22	2,18
B	1.059.256,52	1.042.589,22	5,00
C	1.059.252,00	1.042.587,08	2,16
D	1.059.253,00	1.042.585,16	4,85
A	1.059.257,39	1.042.587,22	
ÁREA CONSTRUIDA = 10,67 m²			

CUADRO DE COORDENADAS ÁREA REQUERIDA			
PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	1.059.348,30	1.042.600,53	12,32
2	1.059.342,97	1.042.611,64	2,02
3	1.059.341,02	1.042.611,09	20,10
4	1.059.321,48	1.042.606,41	20,15
5	1.059.302,15	1.042.600,70	8,47
6	1.059.294,05	1.042.598,25	11,59
7	1.059.282,95	1.042.594,89	20,04
8	1.059.263,86	1.042.588,81	18,54
9	1.059.246,20	1.042.583,15	11,05
10	1.059.250,64	1.042.573,02	50,29
11	1.059.299,15	1.042.586,29	38,10
12	1.059.335,88	1.042.596,43	13,08
1	1.059.348,30	1.042.600,53	
ÁREA REQUERIDA = 1.269,44 m²			

		REV N° 3 01-01-2025 CSS-F35-08		CONVENCIONES			
INZIGNIA CONSTRUCTION S.A.				BORDE VIA PROYECTADA ——— EJE VIA PROYECTADA - - - - - EJE VIA EXISTENTE - - - - - DERECHO DE VIA ——— LINDERO ——— CERCAS — x — LINEA DE CHAFLANES ———		ÁREA REQUERIDA ÁREA CONSTRUIDA REQUERIDA ÁREA DE MEJORAS ÁREA SOBRANTE POSTE ARBOL	
DISEÑO Y CALCULO: CONCESIÓN BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO		PREDIO No. 062		PROPIETARIO: TITO MAYORGA MAYORGA Y OTROS			
CUADRO DE AREAS		FECHA: 30/01/2026		TRAYECTO: CRUCE SALIDA A GUATEQUE - CHOCONTÁ			
AREA REQUERIDA: 1.269,44 m²		AREA PREDIO: 20.000,00 m²		AREA CONST: 10,67 m²			
		ESCALA: 1:1000		FICHA GRAFICA No. 06_062			

13



06-062 6

República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chocontá - Secretaria de Planeación de Chocontá

EL SECRETARIO DE PLANEACION

C E R T I F I C A

Que el predio de propiedad de TITO MAYORGA MAYORGA Y OTROS ubicado en la vereda VERACRUZ de este Municipio, Identificado con cédula catastral 00-00-0003-0161-000 de este Municipio, tiene el siguiente Uso de Suelo, según lo establecido en el PBOT de este Municipio (Artículo 87 Acuerdo No. 003/2002):

ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES SOBRE CORREDORES VIALES: El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva. Estos corredores son los denominados, Choconta-Saucio y Chocontá-Chingacio.

USO PRINCIPAL: Servicios de ruta: Paradores, Restaurantes y Estacionamientos.

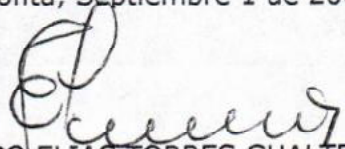
USOS COMPATIBLES: Centros de acopio de productos agrícolas, Centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclo vías.

USOS CONDICIONADOS: Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la ley 140 de 1997.

USOS PROHIBIDOS: Minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

Choconta, Septiembre 1 de 2006


CAMPO ELÍAS TORRES GUALTEROS
Secretario de Planeación

Nubia M



43

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Chocontá – Secretaría de Planeación

EL SECRETARIO DE PLANEACION DE CHOCONTA

C E R T I F I C A

Que el predio ubicado en la Vereda VERACRUZ de este Municipio, Identificado con Cédula Catastral 00-00-0003-0050 y Matrícula Inmobiliaria No. 154 – 1874, de acuerdo con información suministrada por el solicitante, tiene el siguiente uso de suelo, según lo establecido en el PBOT de este Municipio (Acuerdo No. 003 / 2002).

SUELOS DE USO AGROPECUARIO SEMIMECANIZADO O SEMI INTENSIVO: Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

USO PRINCIPAL: Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor, para promover la formación de la malla ambiental.

USOS COMPATIBLES: Infraestructura para construcción de distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.

USOS CONDICIONADOS: Cultivos de flores granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

USOS PROHIBIDOS: Usos urbanos y sub. Urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Se tendrá en cuenta el siguiente Uso de Suelo para las AREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS DE AGUAS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, ARROYOS, LAGOS, LAGUNAS, CIÉNAGAS, PANTANOS y HUMEDALES : franjas de suelos de por lo menos 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia de nacimiento/s y no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas de cada lado de los cauces de los ríos, quebradas, y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos y humedales.

USO PRINCIPAL: Conservación de suelo y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

USOS COMPATIBLES: Recreación pasiva y/o contemplativa.

USOS CONDICIONADOS: Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para las actividades de recreación, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de materiales de arrastre.

USOS PROHIBIDOS: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y conservación de vegetales.

Chocontá, Septiembre 13 de 2005

63


CAMPO ELÍAS TORRES GUALTEROS
Secretario de Planeación



Cámara de la Propiedad Raíz

Lonja Inmobiliaria

AVALUO No. ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-062-2005 CORRECCION

FECHA : Enero 23 de 2007 ✓
PROYECTO : CONCESION BRICEÑO - TUNJA- SOGAMOSO
TRAYECTO 6 Cruce Salida Guateque Chocontá

1 INFORMACION BASICA.

1.1 DEPARTAMENTO : Cundinamarca.
1.2 MUNICIPIO : Chocontá.
1.3 VEREDA : Veracruz
Tito Mayorga Mayorga y Herlinda Mayorga Mayorga -
1.4 PROPIETARIO : Esperanza Mayorga
1.5 SOLICITANTE : CSS CONSTRUCTORES S.A
1.6 FECHA VISITA : Noviembre 25 de 2.005
1.7 TIPO DE INMUEBLE : Predio rural con vivienda lugareña.
1.8 DIRECCION : Predio Las Guaduas.
1.9 FICHA TOPOGRAFICA : 06_062
1.10 ELABORADO POR : Agapito Bautista Yepes
Avaluator Profesional C.P.R. 024

2 PROPOSITO DEL AVALUO.

Establecer el valor comercial, en el mercado inmobiliario actual del inmueble que adelante se identifica y describe. Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

3 IDENTIFICACION DEL INMUEBLE E INFORMACION JURIDICA

El inmueble materia de estudio es : Rural
3.1 CEDULA CATASTRAL : 00-00-0003-0161-000
3.2 MATRICULA INMOBILIARIA : 154-1004
936, del 28 de Diciembre de 1,996 de la Notaría Única
3.3 ESCRITURA : de Chocontá.

4 INFORMACION JURIDICA.

El estudio Jurídico es responsabilidad de CSS Constructores.

5 CARACTERISTICAS DEL PREDIO.

5.1 UBICACIÓN : Absisa Inicial K 36 + 901,48 = PR 58 + 3!
Absisa Final K 36 + 952,82 = PR 58+ 404,82
Municipio de Chocontá, Vereda Veracruz.
5.2 TERRENO :
5.2.1 AREA TOTAL : 10,000.00 M² ✓
5.2.2 AREA RESERVA VIAL : 603.73 M²
5.2.3 TOPOGRAFIA : Plana.
5.2.4 FORMA GEOMETRICA : Polígono irregular
5.2.5 USO ACTUAL : Predio Rural destinado a vivienda lugareña.

Nueva Nomenclatura Carrera 54 No. 105 - 12

PBX: 226 7669 - 226 7561 - 226 2522 - FAX: 253 4184 Bogotá, D.C.

e-mail: info@camarapropiedadraiz.com

VISITE NUESTRO SITIO WEB: www.camarapropiedadraiz.com



5.3 MEJORAS

Cerca medianera con postes de madera, concreto y alambre de púas.
Reservorio, pozo séptico.
Parte de una enramada en bloque hueco; cubierta mediante teja ondulada de acero galvanizado y piso de Construcción con muros en ladrillo
Acueducto veredal, pozo séptico y energía eléctrica departamental.

5.4 SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE

6 CARACTERISTICAS DEL SECTOR

6.1 LOCALIZACIÓN

Municipio de Chocontá, Veredas : Tilatá, Veracruz y Saucio, sobre la Vía que conduce de Bogotá a la Ciudad de Tunja, entre la Represa del Sisga y el Municipio de Chocontá.

6.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Usos agrícolas, vivienda campesina y puntualmente servicios de carretera.

6.3 SERVICIOS PUBLICOS

ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO VEREDAL	X	ZONAS VERDES	
TELEFONO	X	GAS NATURAL		ARBORIZACION	
ENERGIA	X	ALUMBRADO PUBLICO		PAVIMENTO	X
TRANSPORTE	X	SEÑALIZACION	X	ANDENES	
RECOLECCION BASURAS		OTROS			

6.4 VIAS DE ACCESO

Carretera Central del Norte (que conduce de Bogotá, a la Ciudad de Tunja).

6.5 NORMA URBANISTICA

El P.B.O.T. de Choconta adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2002 determina que el predio objeto de avalúo se encuentra en una zona de Suelos de Uso Agropecuario Semimecanizado o Semi intensivo.

7 FACTORES Y ESTUDIO ECONOMICO.

7.1 FACTORES

Ubicación, área del terreno, servicios públicos con que cuenta el predio, uso actual del sector y del predio, norma del uso del suelo, topografía, características intrínsecas del predio y valor potencial, zonas geoeconómicas.

7.2 ESTUDIO ECONÓMICO

El avalúo se elaboró por los métodos : Comparativo de mercado en cuyo desarrollo se elaboró un estudio de predios similares ubicados en el sector y se investigó con expertos del mismo

Método de reposición, para el cual se estimó el costo total para construir a precios de hoy, se le calificó el estado de conservación y se tuvo en cuenta la vida útil del bien.



Hoja No. 3

AVALUO No. ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-062-2005 CORRECCION

8 RESULTADO DEL AVALUO

DESCRIPCION	AREA M2	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	603.73 ✓	\$ 3,500.00	\$ 2,113,055.00 ✓
Construcción muros de ladrillo (enramada)	10.67 ✓	\$ 70,000.00	\$ 746,900.00 ✓
Reservorio	10.32 ✓	\$ 20,000.00	\$ 206,400.00 ✓
Cerca Medianera	12.025 ✓	GLOBAL	\$ 31,000.00 ✓
Pozo Séptico	1 ✓	GLOBAL	\$ 1,000,000.00 ✓
ARBOLES FRUTALES	2 ✓	GLOBAL	\$ 40,000.00 ✓
ARBOLES	1 ✓	GLOBAL	\$ 20,000.00 ✓
TOTAL AVALUO			\$ 4,157,355.00

Las áreas se tomaron de la Ficha Gráfica No. 06-62 suministrado por el CSS CONSTRUCTORES S.

SON: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE.

9 OBSERVACIONES

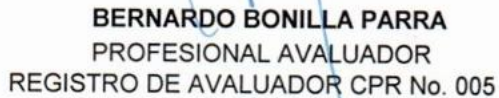
La hectárea se estimó en \$ 35.000.000.00, teniendo en cuenta la ubicación y servicios públicos.
El valor del terreno es el producto de su ubicación y uso.

Este avalúo anula y reemplaza el avalúo ORDEN DE SERVICIO CSS-TY 06-062 de Febrero de 2006 , según comunicación No. 0135-35 del 17 de Enero de 2007.

La Cámara de la Propiedad Raíz no tiene interés actual ni futuro en el inmueble avaluado.


GLORIA Y BONILLA CHAUVEZ.

PRESIDENTE
REGISTRO DE AVALUADOR CPR No.004


BERNARDO BONILLA PARRA
PROFESIONAL AVALUADOR
REGISTRO DE AVALUADOR CPR No. 005



AVALUO No. ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-063-2005 CORRECCION

FECHA : Enero 15 DE 2007 ✓
PROYECTO : CONCESION BRICEÑO - TUNJA- SOGAMOSO
TRAYECTO 6 Cruce Salida Guateque Chocontá

1 INFORMACION BASICA.

1.1 DEPARTAMENTO : Cundinamarca. ✓
1.2 MUNICIPIO : Chocontá. ✓
1.3 VEREDA : Veracruz ✓
Rosa Cecilia Villagrán Pinzón, Orlando Pinzón Castro Y Epigmenia ✓
1.5 PROPIETARIO : Vargas de Pulido,
1.6 SOLICITANTE : CSS CONSTRUCTORES S.A
1.7 FECHA VISITA : Noviembre 25 de 2.005
1.8 TIPO DE INMUEBLE : Predio rural con vivienda lugareña.
1.9 DIRECCION : Lote La Pradera
1.10 FICHA TOPOGRAFICA : 06_063
1.12 ELABORADO POR : Agapito Bautista Yepes
Avaluator Profesional C.P.R. 024

2 PROPOSITO DEL AVALUO.

Establecer el valor comercial , en el mercado inmobiliario actual del inmueble que adelante se identifica y describe . Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actúan libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Se supone que la transferencia de los derechos de propiedad en caso de venta puede ser efectuada sin limitaciones.

3 IDENTIFICACION DEL INMUEBLE E INFORMACION JURIDICA

El inmueble materia de estudio es : Predio rural con ronda ✓
3.1 CEDULA CATASTRAL : 00-00-0003-0050 ✓
3.2 MATRICULA INMOBILIARIA : 154-1874 ✓
3.3 ESCRITURA : 0085, del 11 de Marzo de 2,000 de la Notaría Única de Chocontá. ✓

4 INFORMACION JURIDICA.

El estudio Jurídico es responsabilidad de CSS Constructores.

5 CARACTERISTICAS DEL PREDIO.

5.1 UBICACIÓN : Absisa Inicial K 36 + 951,65 = PR 58 + 403,65 ✓
Absisa Final K 37 + 004,05 = PR 58+ 456,05 ✓
Municipio de Chocontá, Vereda Veracruz.
5.2 TERRENO :
5.2.1 AREA TOTAL : 10,000.00 M² ✓
5.2.2 AREA RESERVA VIAL : 665.71 M² ✓
5.2.3 TOPOGRAFIA : Plana.
5.2.4 FORMA GEOMETRICA : Polígono irregular
5.2.5 USO ACTUAL : Predio rural destinado a vivienda lugareña.
5.3 MEJORAS : Cerca medianera con postes de madera, concreto y alambre de púas.
5.4 SERVICIOS PUBLICOS DEL INMUEBLE : Acueducto veredal, pozo séptico y energía eléctrica departamental.

18-01-07



6 CARACTERISTICAS DEL SECTOR

6.1 LOCALIZACIÓN

Municipio de Chocontá, Veredas : Tilatá, Veracruz y Saucio, sobre la Vía que conduce de Bogotá a la Ciudad de Tunja, entre la Represa del Sisga y el Municipio de Chocontá.

6.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Usos agrícolas, vivienda campesina y puntualmente servicios de carretera.

6.4 SERVICIOS PUBLICOS

ALCANTARILLADO		ACUEDUCTO	X	ZONAS VERDES	X
TELEFONO	X	GAS NATURAL		ARBORIZACION	X
ENERGIA	X	ALUMBRADO PUBLICO		PAVIMENTO	X
TRANSPORTE	X	SEÑALIZACION	X	ANDENES	
RECOLECCION BASURAS		OTROS			

6.5 VIAS DE ACCESO

Carretera Central del Norte (que conduce de Bogotá, a la Ciudad de Tunja).

6.6 USOS ACTUALES

Pastos y vegetación nativa

6.7 NORMA URBANISTICA

El P.B.O.T. de Choconta adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2002 determina que el predio objeto de avalúo se encuentra en una zona de Suelos de Uso Agropecuario Semimecanizado o Semi

7 FACTORES Y ESTUDIO ECONOMICO.

7.1 FACTORES

Ubicación, área del terreno, servicios públicos con que cuenta el predio, uso actual del sector y del predio, norma del uso del suelo, topografía, características intrínsecas del predio y valor potencial, zonas geoeconómicas.

7.2 ESTUDIO ECONÓMICO

El avalúo se elaboró por los métodos : Comparativo de mercado en cuyo desarrollo se elaboró un estudio de predios similares ubicados en el sector y se investigó con expertos del mismo

Método de reposición, para el cual se estimó el costo total para construir a precios de hoy, se le calificó el estado de conservación y se tuvo en cuenta la vida útil del bien.



Cámara de la Propiedad Raíz
Lonja Inmobiliaria

33
25

Hoja No.3

AVALUO No. ORDEN DE SERVICIO CSS- TY 6-063-2005 CORRECCION

8 RESULTADO DEL AVALUO

DESCRIPCION	AREA M2	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	665.71	\$ 3,500.00	\$ 2,329,985.00
Cerca Medianera	12.66	GLOBAL	\$ 33,000.00
TOTAL AVALUO			\$ 2,362,985.00

Las áreas se tomaron de la Ficha Gráfica No. 06-63 suministrado por el CSS CONSTRUCTORES S.A.

**SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS
MONEDA CORRIENTE.**

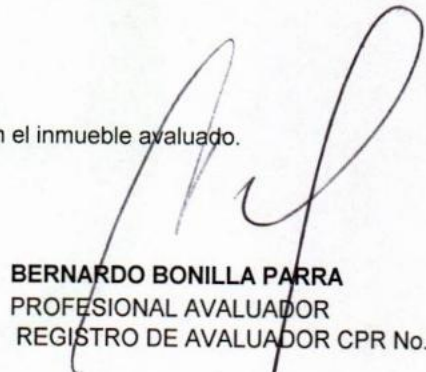
La hectárea se estimó en \$ 35.000.00, teniendo en cuenta la ubicación y servicios públicos.

Este avalúo anula y reemplaza el avalúo ORDEN DE SERVICIO CSS-TY 06-063 de Enero de 2006, según comunicación No.0051-35 del 11 de Enero de 2007.

La Cámara de la Propiedad Raíz no tiene interés actual ni futuro en el inmueble avaluado.


GLORIA Y BONILLA CHAUVEZ.

PRESIDENTE
REGISTRO DE AVALUADOR CPR No.004


BERNARDO BONILLA PARRA
PROFESIONAL AVALUADOR
REGISTRO DE AVALUADOR CPR No. 005